



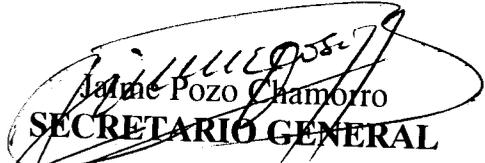
**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR
CASO N.º 0059-10-IS**

PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito D.M., 13 de abril de 2016; las 17:30.- **VISTOS.-** Incorpórese al expediente constitucional N.º 0059-10-IS la documentación ingresada a esta Corte Constitucional por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N.º 1, con sede en Quito. En ejercicio de las competencias constitucionales y legales el Pleno de la Corte Constitucional **CONSIDERA: PRIMERO.-** El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales conforme determina el artículo 86 numeral 4 y 436 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y artículos 3 numeral 11, 100, 101 y 102 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Corte Constitucional podrá expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia e incluso podrá evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares; de ser necesario podrá modificar las medidas. Las sentencias constitucionales deberán ser cumplidas y ejecutadas integralmente, en virtud de una plena y efectiva tutela de los derechos constitucionales, sólo luego de lo cual un proceso constitucional puede darse por finalizado según consta en el artículo 86 numeral 3 último inciso de la Constitución de la República. **TERCERO.-** La Corte Constitucional dictó el 2 de septiembre de 2015, la sentencia N.º 050-15-SIS-CC, dentro del caso N.º 0059-10-IS, en la que declaró el incumplimiento parcial de la Resolución N.º 0959-08-RA del 12 de agosto de 2009 y resolvió aceptar la acción de incumplimiento de tal resolución constitucional, ordenando que la reparación económica correspondiente que debe cancelar la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito a favor del señor Leonel Segundo Martínez Rosero, se determine en la vía contencioso administrativa de conformidad. **CUARTO.-** En auto de 9 de diciembre de 2015, el Pleno de la Corte Constitucional dispuso que el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N.º 1 remita, en el término de 15 días, constancia documental certificada respecto de la manifestación de satisfacción del beneficiario con el monto de reparación económica determinado y la posterior transferencia de dicho monto a la cuenta del accionante. **QUINTO.-** El 26 de enero de 2016, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N.º 1, con sede en Quito, remitió a la Corte

Constitucional documentación certificada relativa al proceso de ejecución de reparación económica N.º 17801-2007-16327, de la que se desprende en lo principal: a) Que el Banco Nacional de Fomento realizó el pago de USD 25.511,18, a favor del doctor Leonel Segundo Martínez Rosero, monto que fue depositado por la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito. b) Que el accionante ha manifestado su satisfacción con el monto recibido por reparación económica, según la sentencia N.º 050-15-SIS-CC. **SEXTO.-** A partir de las consideraciones anotadas, en atención a lo prescrito en el último inciso del numeral 3 del artículo 86 de la Constitución de la República que señala “Los procesos judiciales solo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución”; y una vez que el Pleno de la Corte Constitucional ha comprobado que no existen obligaciones pendientes por ejecutar respecto de la sentencia constitucional N.º 050-15-SIS-CC y auto de 9 de diciembre de 2015, emitido por el Pleno de la Corte Constitucional, de conformidad con el último inciso del artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional resuelve **ARCHIVAR** el proceso N.º 0059-10-IS. **NOTIFÍQUESE.-**

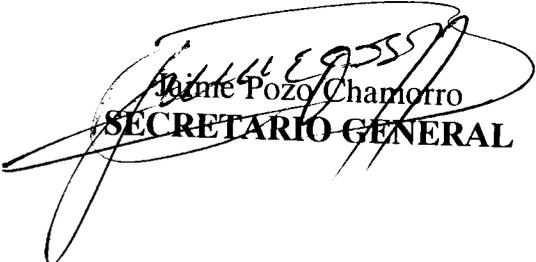


Alfredo Ruiz Guzmán
PRESIDENTE



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siento por tal que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional con seis votos a favor de las señoras juezas y jueces: Pamela Matínez Loayza, Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Roxana Silva Chicaiza, Manuel Viteri Olvera y Alfredo Ruiz Guzmán, sin contar con la presencia de los jueces Francisco Butiña Martínez, Patricio Pazmiño Freire y Ruth Seni Pinoargote, en sesión del 13 de abril de 2016.- Lo certifico.



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL



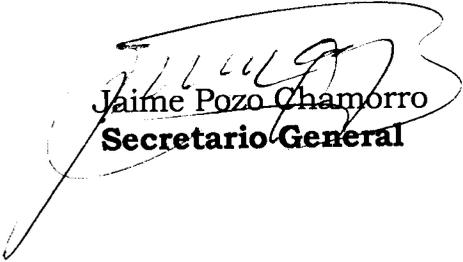
JPC/H/fsh



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 0059-10-IS

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil dieciséis, se notificó con copia certificada del auto de 13 de abril del 2016, a los señores: Leonel Segundo Martínez Rosero en la casilla constitucional **790**; jueces de la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo de Quito en las casillas constitucionales **497** y **105** y mediante oficio 1692-CCE-SG-NOT-2015; Procurador General del Estado en la casilla constitucional **018**; Gerente General de la Empresa Metropolitana de Rastro de Quito en las casillas constitucional **208**, judicial **2265**; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/svg



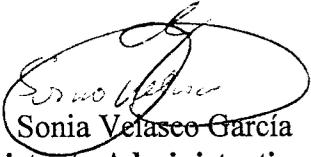
GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No.221

ACTOR	CASIL LA CONS TITU CION AL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASIL LA CONS TITU CION AL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		COORDINADOR TÉCNICO DEL AÉREA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE LOJA	640	1582-11-EP	SENT DE 30 DE MARZO DEL 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	074	COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	074	1582-11-EP	SENT DE 30 DE MARZO DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	1582-11-EP	SENT DE 30 DE MARZO DEL 2016
LEONEL SEGUNDO MARTÍNEZ ROSERO	790	JUECES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DISTRITAL NO. 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE QUITO	497 105	0059-10-IS	AUTO DE 13 DE ABRIL DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0059-10-IS	AUTO DE 13 DE ABRIL DEL 2016
		GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE RASTRO DE QUITO	208	0059-10-IS	AUTO DE 13 DE ABRIL DEL 2016
CARLOS CEDEÑO NAVARRETE, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	579	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0011-13-EP	AUTO DE 13 DE ABRIL DEL 2016
		JOSÉ LIZARDO APOLO PINEDA, RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	579	0011-13-EP	AUTO DE 13 DE ABRIL DEL 2016
DIRECTOR DEL INSTITUTO	05	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0019-14-IS	AUTO DE 13 DE ABRIL DEL 2016

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL					
		Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado	18	0019-14-IS	AUTO DE 13 DE ABRIL DEL 2016
JHON BANDAL ESCALANTE GERENTE PROPESCA CIA. LTADA	1231	XAVIER EMILIANO OQUENDO POLIT PROCURADOR JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	22	0980-13-EP	SENT DE 6 DE ABRIL DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0980-13-EP	SENT DE 6 DE ABRIL DEL 2016

Total de Boletas: 18 (dieciocho)

QUITO, D.M., 19 de abril del 2016


 Sonia Velasco García
 Asistente Administrativa


 CASILLEROS CONSTITUCIONALES
 19 ABR. 2016
 Fecha:
 Hora: 15:40
 Total Boletas: 18




GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No.240

ACTOR	CASIL LA CONS TITU CION AL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASIL LA CONS TITU CION AL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
: CÉSAR DELGADO RUEDA PROCURADOR COMÚN DE LOS MAESTROS DE LA CIUDAD DE MACARÁ	5504/			1582-11-EP	SENT DE 30 DE MARZO DEL 2016
		GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE RASTRO DE QUITO	2265/	0059-10-IS	AUTO DE 13 DE ABRIL DEL 2016
		PEDRO ALBERTO ROBLES CAMPOS	5721/	0011-13-EP	AUTO DE 13 DE ABRIL DEL 2016
DIRECTOR DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD	3957/			0019-14-IS	AUTO DE 13 DE ABRIL DEL 2016
		SHARLAM OLMEDO ARMIJOS DIRECTORA ZONAL 9 DEL S	568/	0001-09-IS (ACUMULD AOS)	PROV DE 14 DE ABRIL DEL 2016

Total de Boletas: (5) cinco

QUITO, D.M., 19 DE ABRIL del 2016


Sonia Velasco García

Asistente Administrativa



568/11.
166150
19-011. 2016
A- 915



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



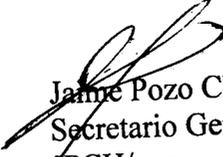
Quito D. M., 19 de abril del 2016
Oficio 1692-CCE-SG-NOT-2016

Señores jueces
TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO No. 1 CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUITO
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada del auto de 13 de abril del 2016, emitida dentro de la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0059-10-IS, presentada por Leonel Segundo Martínez Rosero, referente a la acción de amparo 0959-08-RA, relativo al proceso de ejecución de reparación económica 17801-2007-16327.

Atentamente


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General
JPCH/svg

98cf5a1b-9e11-47c4-b1b8-da855bb6dead



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO.1

Juez(a): ENRIQUEZ YEPEZ JAIME GUSTAVO

No. Juicio: 17801-2007-16327(1)

Recibido el día de hoy, martes diecinueve de abril del dos mil dieciseis , a las quince horas y veintiocho minutos, presentado por CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, quien solicita:

* PROVEER ESCRITO

En uno fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1. Oficio (ORIGINAL)
2. ANEXA UNA FOJA (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)


ARMÁS LEÓN BLANCA ALEXANDRA
RESPONSABLE DE SORTEOS